

C=9.64.3.2



ENERO
 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ (COOIGO SAN LUIS), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la **C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que la **Lic. Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autentificando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



SOLEDAD

ENERO

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET** efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera Oriental #133, Colonia Lomas Tercera Sección, Código Postal 78216, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **PAHL690825MGE**.

c) - Que la (e) **C. María Luisa Paulín Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por el o convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 31 DE ENERO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluyéndose IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de enero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-69-00 al 64



SERVICIO

AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", fuere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa alegada por "EL PROVEEDOR" y si esta que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce responsabilidad alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contine mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



ENERO

DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.


DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL. LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

EL AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR HOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

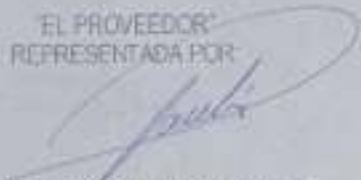

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

Jardín Hitaigo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-69-60 al 64



ENERO

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR


C. MARÍA LUISA PAULÍN HERNÁNDEZ
CÓDIGO SAN LUIS

TESTIGO


L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (e) **C. María Luisa Paulín Hernández**, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a **31 de diciembre del 2021**.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 126-89-00 al 64



ENERO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE. Y POR OTRA PARTE LA (EL) LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V., A QUIÉN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA 'EL AYUNTAMIENTO' Y 'EL PROVEEDOR' EN ESE ORDEN. ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- 1.- 'EL AYUNTAMIENTO' declara:
 - a)- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
 - bi)- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.
 - c)- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - d)- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



ENERO

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78400 así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de PERIÓDICO, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencias necesarias para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en *Av. Universidad #565, Colonia Centro, Código Postal 78000, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.* y Registro Federal de Contribuyentes *CPS79872482*.

c) - Que la (s) *Lic. Ricardo Ortega Camberos*, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones correspondiente del día **01 AL 31 DE ENERO 2022**

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibió la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MN.)** incluye IVA

CUARTA: Forma de pago: "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia del día **01 al 31 de enero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

ENERO

que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga

- 1- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DÉCIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegare a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidaria, patronal y/o patronal sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



LEIDO

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo recibido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que existe discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo expresa reserva de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiere adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-29-60 al 64

13



ENERO

EL AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO POR:

C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

DÑA. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICATO MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabeecera Municipal, Tel: 128-85-60 al 94

L2



EXHIBO

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR

LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS
POTOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAME OSWALD GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (s) Lic. Ricardo Ortega Camberos, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 21 de diciembre del 2021.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tull. 129-89-80 al 84

El Sol de San Luis

CJA, PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.
 E23-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDAD
 RFC: CPT980344HJ
 UNIVERSIDAD DEL SAN LUIS POTOSI CENTRO SAN LUIS POTOSI SAN LUIS
 POTOSI, TAMP. MEX.

FACTURA: 83AAB00648134

Receptor:

MUNICIPIO DE SOLIDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP
 JARDIN HIDALGO SOLIDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO SOLIDAD
 DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI 79437 MEX
 RFC: MGG82101948

Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Forma de pago: 98 POR DEPÓSITO

Uso de CFDI: 005 - GASTOS EN GENERAL

Fecha Fiscal: 2022-05-02 12:40:00
 Tipo de Comprobante: FISCAL
 Tipo de Moneda: N071
 No. Serie CFD emisor: 0000100000000734787
 No. Serie CFD del SAT: 0000100000000194045
 Fecha de Expedición: 2022-05-02 09:58:53
 Fecha de Certificación: 2022-05-02 09:58:53
 Lugar de Expedición: 79000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clave U. Medida	Clave Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	048 UNIDAD DE SERVICIO	00101004 PUBLICIDAD EN PERIODICO DIFUSION DE PROGRAMAS QUINCE DIAS DIARIO 2022	\$25,000.00	\$25,000.00
			Subtotal	\$25,000.00
			Descuento	\$0.00
			IVA 0.1%	\$4,000.00
			IVA Retenido	\$0.00
			Total	\$29,000.00

VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 5657735484 Concepto: 0400-00000549 Cuenta Bancaria: SVYA SANCOMER 0101430163 CLASE: 01270001214341438

Dirección: 00000000 (Dirección de Venta: 0400-013899 (Edificio EL SOL DE SAN LUIS)) Sucursal: 0101430163 (Terminal: 0101430163)

Días a Publicar: 1 (Sección: LOCAL) Medios: 26234

Dirección del Cliente: 013038

Secretaría de Ventas: GLADYS ELIZABETH DOMÍNGUEZ GARCÍA | Responsable de Ventas: GLADYS ELIZABETH DOMÍNGUEZ GARCÍA

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS COMERCIALES DE LA NORMAL, SE INCLUYE EL IMPORTE DE LOS COMPROBANTES EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS POR EL DIFUSOR QUEM ESTE IMPORTE REMANEA A ESTE RECEPTEO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1071 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Sello Digital del Receptor:

El Receptor de esta factura declara que el contenido de esta factura es correcto y que el emisor de esta factura es el que aparece en el encabezado de esta factura. El Receptor de esta factura declara que el contenido de esta factura es correcto y que el emisor de esta factura es el que aparece en el encabezado de esta factura.

Sello Digital del SAT:

El SAT declara que el contenido de esta factura es correcto y que el emisor de esta factura es el que aparece en el encabezado de esta factura.

Clave Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT:

El SAT declara que el contenido de esta factura es correcto y que el emisor de esta factura es el que aparece en el encabezado de esta factura. El SAT declara que el contenido de esta factura es correcto y que el emisor de esta factura es el que aparece en el encabezado de esta factura.

Firma



El Sol de San Luis

CIA. PERIODICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.

EDI-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: OFS790724912

UNIVERSIDAD SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI, 78000, MEX

FACTURA: A5A409944225

Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP
JARDIN PEDALGO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 78432, MEX
RFC: 4002101048

Método de pago: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFUNDO

Forma de pago: BI POR DEFERIR

Uso de CFDI: 003 - GASTOS EN GENERAL

Fecha Fiscal: 2022-05-04
Tipo de Comprobante: FISCAL
Tipo de Moneda: MXN
No. Serie CFDI anterior: 9000100000001714181
No. Serie CFDI del SAT: 900010000000194245
Fecha de Expedición: 2022-05-02T09:58:39
Fecha de Certificación: 2022-05-02T09:58:39
Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Cant. U. Medida	Clave Proveedor / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	144 UNIDAD DE SERVICIO	0011000 PUBLICIDAD EN PERIODICO IMPRESION DE PROGRAMAS SUBSEMANALES (2000) 2001	\$25,000.00	\$25,000.00
			Subtotal	\$25,000.00
			Descuento	\$0.00
			IVA 0.0%	\$4,000.00
			IVA Retenido	\$0.00
			Total	\$29,000.00

VENTA SUJETA AL PAGO DE IVA DEL 0%

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 3431773482 Concepto: 9400-0008549 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 9121424163 CLABE: 012708019134241638

Código: 0000549 (Orden de Venta: 0400-011940) (Código: EL SOL DE SAN LUIS) (Fecha: 01/01/2022) (Teléfono: 01 81 81 2022)

Dirección: Pabellón 1 | Servicio LOCAL | Avenida 195A

Orden del Cliente: 210943

Solicitante de Servicio: GLADYS RIZAMETH GOMEZ DIAZ | Responsable de Venta: GLADYS RIZAMETH GOMEZ DIAZ

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONVENIDOS EN LA OFERTA. SU PAGAMENTO SE CONSIDERA UN PAGO DE ANTICIPO DE LA CANTIDAD DE CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. EL PAGO DE ESTA FACTURA SE CONSIDERA UN PAGO DE ANTICIPO DE LA CANTIDAD DE CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS.

Nota Digital del Emisor:

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para obtener el archivo digital original, consulte el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí. El archivo digital original se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí. El archivo digital original se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí.

Nota Digital del SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para obtener el archivo digital original, consulte el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí. El archivo digital original se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí. El archivo digital original se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí.

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para obtener el archivo digital original, consulte el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí. El archivo digital original se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí. El archivo digital original se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí.

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para obtener el archivo digital original, consulte el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí. El archivo digital original se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí. El archivo digital original se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de San Luis Potosí.

RFC: 0054104048



El Sol de San Luis

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: CPESTN034412

UNIVERSIDAD SES - SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI SAN LUIS
POTOSI, 79000 MEX

FACTURA: AXAAAMBBAS17

Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP
JARDIN HERRERA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD
DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 79000 MEX
RFC: M5GSM1070448
Método de pago: PPO-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DIFERIDO
Uso de CFDI: 003 - GASTOS EN GENERAL

Fecha Fiscal: 04/07/2021 09:03:43DM-AC7B-CDY156A608
Tipo de Comprobante: INGRESO
Tipo de Moneda: MXN
No. Serie CSD anterior: 0300100000005734797
No. Serie CSD del SAT: 03001000000506194945
Fecha de Expedición: 2021-05-02T10:04:30
Fecha de Certificación: 2021-05-02T10:04:30
Lugar de Expedición: 79000 SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Cant. V. Medida	Clave Product / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	MILANADO DE SERVICIO	0171204 PUBLICIDAD EN PERIODICO DIFUSIÓN DE PROGRAMAS SUBSIDIARIAS 09892 2011	\$25,000.00	\$25,000.00
			Subtotal:	\$25,000.00
			Descuentos:	\$0.00
			IVA 0.10:	\$4,000.00
			IVA Retenido:	\$0.00
			Total:	\$29,000.00

VENTAJAS DEL PAGO DIFERIDO

Para efectuar su pago envíe los siguientes datos:

Referencia: 5651739426 Concepto: 9400-00000448 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0121436163 CLABE: 012700001314361638

Clave: 0000049 (Orden de Venta: 9400-010011) | Sucursal: EL SOL DE SAN LUIS (Código: 0171204) | Teléfono: 514113022

Día y Publicar: 1 | Sección: LOCAL | Medios: 20cm

Orden de Venta: 010011

Sucursal de Venta: EL SOL DE SAN LUIS (Código: 0171204) | Responsable de Venta: EL SOL DE SAN LUIS (Código: 0171204)

EL IMPORTE DE ESTE FACTURA SERÁ PAGO EN LA FORMA Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE VENTA. EL INCUMPLIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES DE PAGAMENTO PODRÁ DAR LUGAR A LA EMISIÓN DE UN COMPROBANTE DE VENTA A ESTE NEGOCIO. ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1341 PARÁFORO VIGESIMO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DE COMERCIO.

Sube Digital del Sistema:

https://www.sat.gob.mx/

El presente documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/verificar>

Sube Digital del SAT:

El presente documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/verificar>

El presente documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/verificar>

El presente documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/verificar>

El presente documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/verificar>

El presente documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/verificar>

El presente documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/verificar>

El presente documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la validez de este documento, consulte el sitio web del SAT en: <https://www.sat.gob.mx/verificar>



18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, LIC. ARACELI MARTINEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CIA PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL AYUNTAMIENTO" declara:
 - a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
 - b) - Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.
 - c) - Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - d) - Que la **Lic. Yoloxochitl Diaz Lopez**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autentificando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de PERIODICO, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las finanzas respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Av. Universidad #565, Colonia Centro, Código Postal 78000, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y Registro Federal de Contribuyentes CPS7907244H2.

c) - Que la (fe) Lic. Ricardo Ortega Camberos, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume en el contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el **14 de enero de 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$5,960.12 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá una vigencia por el día 01 de diciembre de 2021, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-80-60 al 64

que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se confiere.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o complete los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados, "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo adeudado.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual: - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá el contenido de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOCIEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. EL 13 DE ENERO DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

EL AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR DÍAZ CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLIXOCHITL DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDIC MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-83-60 al 64

2

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR:

LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS
POTOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JESSE OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (n) L/c Ricardo Ortega Camberos, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 13 de enero de 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-23-60 al 64

El Sol de San Luis

Receptor:
MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.P
 JARDIN HIDALGO SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD
 DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 76430 MEX
RFC: MGG050101940
Método de pago: PPO-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 99 POR DEFERIR
Uso de CFD: G03 - GASTOS EN GENERAL

CIA. PERIODICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.
 G03-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: CFE790724442
 UNIVERSIDAD 569 SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI SAN LUIS
 POTOSI, 76000 MEX

FACTURA: AZAA300048492
Folio Fiscal: C88E9E34-C4D1-447D-8746-322A87058495
Tipo de Comprobante: INGRESO
Tipo de Moneda: MXN
No. Serie CFD ambon: 0000100000002734787
No. Serie CFD del SAT: 00001000000050994045
Fecha de Expedición: 2022-01-17T13:25:17
Fecha de Certificación: 2022-01-17T13:26:40
Lugar de Expedición: 76000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clas. U. Medida	Clave Productiva / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	IMPRESION DE IMPRESORA	IMPRESION PUBLICIDAD EN PERIODICOS CORPORATIVOS	\$3,145.79	\$3,145.79
Subtotal:				\$3,145.79
Descuentos:				\$0.00
IVA 6.16:				\$202.23
IVA Retenido:				\$3.00
Total:				\$3,350.92

*****CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100*** M.N.**

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:
Referencia: 3650913663 Concepto: 0400-60000549 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 81231436163 CLABE: 012700001314361636

Cliente: 30080549 | Orden de Venta: 0400-8117149 | Método EL SOL DE SAN LUIS | Emitida: 14/01/2022 | Terminal: 148110022
 Día 3 (Público) | SAT (V) LUGAR | Móvil: 172143
 Orden del Cliente: 313749
 Secretario de Ventas: MARCELA GARCIA TORRES | Responsable de Ventas: MARCELA GARCIA TORRES

**EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA. SI INCLUYERAMOS LO CONVIERTE EN
 TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO FISCAL POR EL DEUDOR QUEM ENTREGAMOS EN LA MISMA A ESTE EFECTO ESTABLECIDO
 POR EL ARTÍCULO 1351 FRACCIÓN VE DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

Sello Digital del Emisor:

[Firma digitalizada del emisor]

Sello Digital del SAT:

[Firma digitalizada del SAT]

Califica Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:
 [Firma digitalizada del SAT]

RFC: CFE790724442

Firma



2023 octubre 23
Folio 1011



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. MANUEL BENJAMIN USTOA CASTRO (EOS NOTCIAS), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

- 1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara
 - a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
 - b).- Que la C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.
 - c).- Que el (la) Lic. Araceli Martínez Pérez, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - d).- Que la Lic. Yoloxochitl Díaz López, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, asientificando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 126-63-60 al 64



e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de *INTERNET*, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en *Av. De Los Olivos #201 Int. E, Colonia Colorines, Código Postal 78380*, de la Ciudad de *San Luis Potosí, S.L.P.* y Registro Federal de Contribuyentes *UOCMT30310P8*.

c) - Que le (el) *C. Manuel Benjamin Ustna Castro*, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 31 DE ENERO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia erige y valido por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de enero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



"EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", está requiriendo la celebración de un nuevo contrato.

- SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga:
 - 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
 - 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmados.
 - 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
 - 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA. Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA. Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contine mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION:

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días hábiles, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

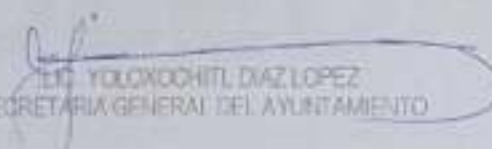
DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

“EL AYUNTAMIENTO”
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LIDIA R. VOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR:


C. MANUEL BENJAMÍN USTOA CASTRO
EOS NOTICIAS

TESTIGO


L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, colorado con la ley) C. Manuel Benjamín Ustoa Castro, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Solidad de Graciano Sánchez, a 31 de diciembre del 2021.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-69-60 al 64



MAURICIO BERJAMIN BUDA CASTRO

RECIBI NOTIFICACION

Tu pago correspondiente a: Seguro
Caja de Compensación
Seguro: Vida y Salud - Seguro de Vida y Salud

Fecha de pago: 2013-11-28
Monto de pago: 270,000,000,000
Moneda: MLC - Peso Dominicano

Fecha: 2013/11/28

Deposito de dinero
Cuenta: F. ASOCIACION DE SEGUROS DE SACRAMENTO DOMINICANO
RUC: 44330001506
Direccion: 40000 00000 No. 2, VIALBA, C.P. VIALBA, DR. SAN PEDRO, S.R.L., DOMINICANA

Cantidad	Detalle	Caja	Caja	Detalle / Descripción	Valor Original	Impuesto	Importe
1.00	SEGURO	SEGURO	SEGURO	SEGURO DE VIDA Y SALUD (SEGURO DE VIDA Y SALUD)	270,000,000,000	0,000,000,000	270,000,000,000

Impuesto IVA (18%)	
Subtotal	42,420,000,000
Impuesto Traslado IVA	7,635,600,000
RETENCION IVA	123,450,000,000
Total	214,405,600,000

Código de Verificación:
Tipo de Pago:
Código de Verificación:



Fecha del Certificado del seguro: 2013/11/28 12:00:00
Tipo de Pago: 270,000,000,000
No. de serie del certificado del SRT: 44330000000000000000
Fecha y hora de certificación: 2013/11/28 12:00:00

Este documento es una reproducción impresa de un PDF
DESCARGAR: 00000000000000000000
www.1177.com.do/1177

Nota final del SRT
Este documento es una reproducción impresa de un PDF... (The text is extremely small and mostly illegible)

Nota de SRT
Este documento es una reproducción impresa de un PDF... (The text is extremely small and mostly illegible)

Comprobante de cumplimiento de certificación digital del SRT
Este documento es una reproducción impresa de un PDF... (The text is extremely small and mostly illegible)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ; LIC. ARACELI MARTINEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. JORGE FRANCISCO SALDAÑA HERNANDEZ (LA ORQUESTA), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el período comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Organica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. Araceli Martínez Pérez, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. Yolochochitl Díaz Lopez, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



AYUNTAMIENTO

e).- Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a).- Que "EL PROVEEDOR" a través de INTERNET, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b).- Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Miguel de Cervantes Saavedra #140, Colonia Polanco, Código Postal 78220, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y Registro Federal de Contribuyentes OCO130323L24.

c).- Que la (el) C. Jorge Francisco Saldaña Hernández, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d).- Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a).- Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b).- Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 31 DE ENERO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de enero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

COPIA
AUTENTICADA
PRESENTE



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.



"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

SOLEDAD

LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Sigamos Adelante

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

S.F.



"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR:

[Handwritten signature]
C. JORGE FRANCISCO SALDAÑA HERNANDEZ
LA ORQUESTA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGO
SOLEDAD

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

[Handwritten signature]
L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]
Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (e) *C. Jorge Francisco Saldaña Hernández*, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 31 de diciembre de 2021.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



LA ORQUESTA DE COMUNICACIONES SA DE CV

AV. LAS AMERICAS 2444 COL. SAN JUAN
CALLE 5 # 57 108 SAN JUAN PUEBLO CP 2036
MEXICO
C.F.R. 0001893024
Registro Publico 401-0262 de Los Tuxtlas, Mexico
Lugar fecha y hora de expedición: Toluca 02/05/2017 16:00:00

FACTURA No. 0536

CLIENTE

COMUNIDAD DE ASESORIA DE GRUPOS EMPRESARIALES
AV. LAS AMERICAS
CALLE 570 # 108 San Juan Pueblo

PRODUCTOS / SERVICIOS

Cantidad	Clave	Clave Prod/Servicio	Descripción	Clave Unidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
1	PUBLICIDAD	8311001 Servicio de redes y publicidad	OPUSCULO DE PROGRAMAS CURSOS DE FOMENTO DURANTE EL MES DE ENERO 2017	Porcentaje de servicio	Servicio	\$51,754.14		\$51,754.14
TOTAL: Base \$51,754.14 Impuesto IVA Tipo de Tasa de Tasa a pagar 16.0% Importe \$60,135.00								

1200

Porcentaje con IVA: SESENTA MIL PESOS 00/100 MIL

Subtotal	Importe
\$51,754.14	\$60,135.00
Total	\$60,135.00
México	MEX
Tipo de SAT	1

Comprobante de Pago del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) emitido en virtud de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado (LIVA) de México y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Agregado (Reglamento del IVA) de México.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.

Este documento es una copia digitalizada de un documento original emitido por el contribuyente.



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRODUCCION AUTOMÁTICA DE UN ORIGINAL

20 COLONIA
Enero 2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ; LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. SERGIO WEIGEND GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

M
JURÍDICO
LB

e). - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a). - Que "EL PROVEEDOR" a través de **RADIO (XHSNP-FM LA CALIENTE 97.7)**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b). - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera de los Alpes #515, Colonia Loma dorada, Código Postal 78215, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **MUL0711147NA**.

c). - Que la (el) **C. Sergio Weigend Gómez**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d). - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a). - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b). - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **06 al 31 de enero del 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **06 al 31 de enero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

M
JURÍDICO

AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

M
JURÍDICO
15

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indobido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 05 DE ENERO DEL 2022.



EL AYUNTAMIENTO
REPRESENTADO POR:

C.P. MA. LEONOR MOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

SOLEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 O 2024

LIC. YOLIXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDIC MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 129-39-60 al 64

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR



C. SERGIO WEIGEND GOMEZ
MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGO



L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) C. Sergio Weigend Gómez, (EL PROVEEDOR) y al Ayuntamiento de Soledad de Grajano Sánchez, a 05 de enero del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

M
JURÍDICO
5



MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.
MULETII147NA

OFICINA MONTERREY
AV. CANTERO GALLO S/N - 64100 SAN ANTONIO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. 478 9885440

OFICINA MEXICO
MONTEJUICO CANTEROS S/N - 06500 MEXICO
C.P. 06543 CIUDAD DE MEXICO
TEL. 055 5149 3346

OFICINA SAN LUIS POTOSI
CATEDRAL DE LOS ALFAROS #100 A LOMA COLORADO
C.P. 78700 SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI
TEL. 464 405 400

SAN LUIS POTOSI

FACTURA

SLP 1333

FECHA

14/07/2022 16:00:00

NO. DE CERTIFICADO

0001090000972010

CLIENTE	MUNICIPIO DE CIUDAD DE DRACMA GONZALEZ	RFC	8002401298
PUB. DEMONSTR.			

LA PUBLICIDAD TRANSMITIDA	CONTINENTE	ASUNTO	NUMERO DE ORDEN
DEL 16/07/2022 AL 21/07/2022	SLP 1333		

NO. ORDEN	FECHA	PLAZA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
0000100	14/07/2022	SAN LUIS POTOSI	PUBLICIDAD TRANSMITIDA LOS DIAS 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	24	Segundo	219.59	5,270.00
0000100	14/07/2022	SAN LUIS POTOSI	PUBLICIDAD TRANSMITIDA LOS DIAS 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	40	Segundo	250.00	10,000.00
0000100	14/07/2022	SAN LUIS POTOSI	PUBLICIDAD TRANSMITIDA LOS DIAS 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	36	Segundo	250.00	9,000.00

IMPORTE CON LETRA		Subtotal	25,000.00
(VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)		IVA 16.00 %	4,000.00
		Total	29,000.00

Referencia Pago
PARA PAGOS VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA VO DEBEMOUS USAR LOS DATOS:
BANCO BANORTE, EMPRESA 48176, REFERENCIA: 000109000

Fecha Factur	Certificado Digital SAT	Fecha de Emision
20220714 17:40:00	04710000007247010	14/07/2022 17:40:00

Regimen Fiscal Emiter	001	Método de Pago	010
Lugar de Emision	78700	Forma de Pago	00
Mov de CFDI	000	Tipo de Comprobante	1



Fecha Digital del Emiter
04710000007247010
C=MX&E=multimedios.com.mx&O=MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.&OU=MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.&C=MX&CN=04710000007247010

Fecha Digital del SAT
04710000007247010
C=MX&E=sat.gob.mx&O=SE&OU=SECRETARÍA DE ECONOMÍA&CN=SERVIDOR DE CERTIFICACIONES DEL SAT

Fecha Digital del Complemento de certificación digital del SAT
04710000007247010
C=MX&E=multimedios.com.mx&O=MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.&OU=MULTIMEDIOS S.A. DE C.V.&C=MX&CN=04710000007247010

22

LA LEY
2019 C.O.L

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. SERGIO WEGEND GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "EL AYUNTAMIENTO" declara:
 - a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
 - b) - Que la C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.
 - c) - Que el (la) Lic. Araceli Martínez Pérez, acredita su personalidad como **Sedca Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - d) - Que la Lic. Yoloxochitl Díaz López, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-419-410 al 64

M
JURÍDICO

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSO-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **RADIO (XHCZ-FM LA LUPE 104.8)**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Carretera de las Alpes #515, Colonia Loma dorada, Código Postal 78215, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **MUL0711147NA**.

c) - Que la (s) **C. Sergio Weigand Gómez**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **06 al 31 de enero del 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **06 al 31 de enero del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

M
JURÍDICO

'AYUNTAMIENTO' el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a 'EL PROVEEDOR'

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato 'EL AYUNTAMIENTO' tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de 'EL PROVEEDOR', será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: 'EL PROVEEDOR' se obliga

- 1- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato
- 2- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito obedientemente firmado
- 3- Liberar a 'EL AYUNTAMIENTO' de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4- Dar aviso a 'EL AYUNTAMIENTO' en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a 'EL AYUNTAMIENTO', cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a 'EL AYUNTAMIENTO' calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por 'EL PROVEEDOR' ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, 'EL AYUNTAMIENTO' se obliga a proporcionar a 'EL PROVEEDOR', los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, 'EL AYUNTAMIENTO' no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar 'EL PROVEEDOR', para los fines que se consigna mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, así que ninguna de las partes sea responsable solidaria, patronal y/o patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: 'LAS PARTES' se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiere ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

'LAS PARTES' acuerdan que los derechos y obligaciones consagradas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan 'LAS PARTES' que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-66 al 64

M
JURIDIC

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, respasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se materializa una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asertado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-85-68 al 64

M
JURIDIC

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. EL 05 DE ENERO DEL 2022.

"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR LOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICA MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64


M
JURIDICO

EL PROVEEDOR
REPRESENTADA POR



C. SERGIO WEIGEND GOMEZ
MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGO



L.C. JAIME OLIVER JUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) *C. Sergio Weigend Gómez*, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 05 de enero del 2022.

Jardín Nitalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 120-89-60 al 64

M
JURIDIC

